

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las mujeres en Baja California"

COMITÉ DE TRANSPARENCIA



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Asunto: Resolución de Ampliación de Plazo

Solicitud de Acceso a la Información Pública: 020067922000198.

Mexicali, Baja California a 13 de septiembre de 2022.

**VISTOS:** Para resolver el sobre el procedimiento de acceso a la información requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El día 30 de agosto de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, recibió mediante el Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información pública identificada con número de folio: **020067922000198**, en la que se requiere lo siguiente:

"Como Periodista deseo conocer a la brevedad lo siguiente:

1.- Con fundamento en el artículo 79 del del Reglamento Interno, el cual establece que durante la celebración de la sesiones de pleno para que la Presidencia decreta receso debe contar con autorización del Pleno, por lo cual pido documento, oficio o acuerdo que justifique la suspensión de la sesión ordinaria que se desarrolló el pasado 9 de agosto y justificación legal porque no se ha reanudado.

2.- Con fundamento en el art. 97 de la Ley de Transparencia de B.C. pido documento, oficio, acuerdo o justificación mediante la cual el presidente del ITAIPBC no ha reanudado la sesión de pleno de fecha 9 de noviembre.

3.- En su caso, documento Oficio o acuerdo que avale porque no han sesionado de manera semanal como establece el art. 17 del Reglamento del Instituto.

Y por último, documentos, oficios o requerimientos que avalen que los integrantes del pleno comprueben que han solicitado de manera formal y por la responsabilidad que cuentan los 4 de que se reanude y continúen las actividades oficiales del Instituto de Transparencia. Esto con la finalidad de contar con herramientas jurídicas para conocer sobre quién recae la

responsabilidad de que no se encuentre funcionando el ITAIPBC y se encuentran afectando los derechos constitucionales de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la ciudadanía.

Nota: cuatro me refiero a los 3 comisionados y srio ejecutivo.” (sic)

**SEGUNDO:** En fecha 30 de agosto de dos mil veintidós, la Titular de la Unidad de Transparencia, tuvo a bien requerir a la Secretaría Ejecutiva del ITAIPBC, como área responsable del generar, poseer o administrar la información, para que de acuerdo a las facultades y atribuciones prevista en el artículo 98 Reglamento Interior proporcionara respuesta dentro de un plazo no mayor a 07 días hábiles, emitiera respuesta a la solicitud con número de folio **020067922000198**.

**TERCERO.** - En fecha 09 de septiembre del presente año, mediante oficio **OI/SE/1014/2022**, la Secretaría Ejecutiva, área competente de atender los puntos planteados y una vez que se realizó el estudio y búsqueda de la información peticionada, se estimó pertinente un término mayor al otorgado, a efecto de realizar un estudio más profundo a la misma y atender a cabalidad la solicitud, en este sentido, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, solicitó una ampliación de plazo para contestar la solicitud que nos ocupa y la cual fue dirigida al Comité de Transparencia de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, de conformidad a lo consagrado en el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; así como, fracción II del artículo 110 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** - Después de un análisis a los motivos expuestos para la solicitud y una vez que se realizó el estudio y búsqueda de la información peticionada, se estimó pertinente un término mayor al otorgado, a efecto de realizar un estudio más profundo a la misma y

atender a cabalidad la solicitud; en este sentido, este Comité advierte que, habiendo razones fundadas y motivadas, y al no advertirse impedimento legal alguno, es de otorgarse la prórroga solicitada a la solicitud de información que nos ocupa, atendiendo el segundo párrafo del artículo 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En atención a lo descrito en el párrafo anterior y con fundamento en los preceptos legales invocados este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para la atención a la solicitud materia de la presente resolución.

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo referida en el considerando Segundo, de conformidad con los razonamientos expuestos, para dar respuesta a la solicitud de información identificada con número **020067922000198**.

**SEGUNDO.** - Se instruye notificar a la Secretaría Ejecutiva, y al solicitante, la presente resolución.

**TERCERO.** - Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **MICHELLE CORONA NÁJERA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC; **CLAUDIA GISELLE VÁZQUEZ GÓMEZ**, AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE ESTE INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, INTEGRANTE SUPLENTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC.



**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**



**MICHELLE CORONA NÁJERA**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**

*Claudia V.*

**CLAUDIA GISSELLE VÁZQUEZ GÓMEZ**  
**AUXILIAR DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCEDIMIENTOS**  
**E INTEGRANTE SUPLENTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ITAIPBC**



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA